



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dra. Anita Sánchez Castro
DIPUTADA FEDERAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL IMSS Y AL ISSSTE A UTILIZAR EL SALARIO MÍNIMO COMO BASE EN LO RELATIVO A PENSIONES Y JUBILACIONES.

Anita Sánchez Castro, en mi calidad de Diputada Federal de la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la presente Proposición con Punto de acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El derecho a recibir una pensión o jubilación digna es una de las conquistas más importantes de las y los trabajadores de todo el mundo. El reto de los estados radica en configurar sistemas de pensiones integrales que brinden protección y seguridad en la vejez, así como garantizar el poder adquisitivo de las mismas.

SEGUNDO. El sistema de pensiones en México experimentó una reforma relevante en 1997, cuando se reemplazó el sistema de capitalización colectiva por uno de aportaciones individuales. Esta drástica reforma de la Ley del Seguro Social, que después se aplicó en 2007 a la Ley del ISSSTE, configuró un nuevo marco normativo y de financiamiento para las pensiones en México. Este sistema está sostenido en el ahorro individual y en la capacidad de las Administradoras de Fondos para el Retiro que ofrezcan rendimientos adecuados a los trabajadores.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960
Ciudad de México; edificio B, nivel 1, oficina 39; tel. 5036-0000 ext. 61124; cel.: 443-120-1439

anita.sanchez@diputados.gob.mx

any_68@hotmail.com

Anita Sánchez Castro

Anita Sánchez Castro



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dra. Anita Sánchez Castro
DIPUTADA FEDERAL

TERCERO. En México, hay un número importante de jubilados y pensionados que están protegidos por el sistema de beneficio definido, situación que empieza a cambiar a partir del 2020 pues se comienzan a jubilarse los trabajadores cotizantes al régimen de las cuentas individuales.

CUARTO. La situación de las pensiones en México enfrenta hoy serios desafíos que amenazan con comprometer la viabilidad del modelo. El principal problema es precisamente la incapacidad del sistema de cuentas individuales para remunerar pensiones suficientes y dignas a la mayoría de los trabajadores.

QUINTO. El salario mínimo constituye una variable con impacto directo en el valor real de las pensiones. La recuperación de la capacidad de compra del salario mínimo debe de desplegar efectos nítidos sobre las pensiones. Sin duda, el incremento a los salarios mínimos coadyuva a capitalizar y sostener el sistema de pensiones en México.

SEXTO. Existe una variedad de disposiciones en materia de pensiones que dependen del salario mínimo como base de referencia. Por ejemplo, el artículo 28 de la Ley del Seguro Social establece que "los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva".

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960
Ciudad de México; edificio B, nivel 1, oficina 39; tel. 5036-0000 ext. 61124; cel.: 443-120-1439

anita.sanchez@diputados.gob.mx

any_68@hotmail.com

 Anita Sánchez Castro

 Anita Sánchez Castro



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dra. Anita Sánchez Castro
DIPUTADA FEDERAL

El artículo 104 establece que "cuando fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocidas cuando menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el Instituto pagará a la persona preferentemente familiar del asegurado o del pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral, una ayuda por este concepto, consistente en dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento."

La ley del ISSSTE contiene alusiones muy parecidas. Por ejemplo, el artículo 17 de la mencionada norma establece que "las Cuotas y Aportaciones establecidas en esta Ley se efectuarán sobre el Sueldo Básico, estableciéndose como límite inferior un Salario Mínimo y como límite superior, el equivalente a diez veces dicho Salario Mínimo".

En el mismo sentido, el artículo 62 de la Ley del ISSSTE establece que "si el monto de la Pensión anual resulta inferior al veinticinco por ciento del Salario Mínimo elevado al año, se pagará al Trabajador o Pensionado, en substitución de la misma, una indemnización equivalente a cinco anualidades de la Pensión que le hubiere correspondido".

Con esto, se infiere claramente el vínculo jurídico existente entre salario mínimo y pensiones, ya que el primero sigue operando como base de referencia para el cálculo de determinadas prestaciones integradas en los sistemas pensionarios.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960
Ciudad de México; edificio B, nivel 1, oficina 39; tel. 5036-0000 ext. 61124; cel.: 443-120-1439

anita.sanchez@diputados.gob.mx

any_68@hotmail.com

 Anita Sánchez Castro

 Anita Sánchez Castro



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dra. Anita Sánchez Castro
DIPUTADA FEDERAL

SÉPTIMO. El 27 de enero del 2016 entró en vigor la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, que elimina la referencia del salario mínimo como unidad de medida y referencia en varias normas y disposiciones legales que pasarán a referenciarse de acuerdo a la unidad de medida y actualización (UMA) que elaborará anualmente INEGI para dichos fines.

El propósito es que se libere al salario mínimo y éste pueda recuperar su poder adquisitivo, pues esto había operado como argumento a favor de las políticas implementadas de depresión salarial en México.

OCTAVO. En la reforma constitucional aprobada se afirma que "El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia **para fines ajenos a su naturaleza.**" Una pensión es un salario diferido, destinado a satisfacer el rol del ingreso una vez que el trabajador se enfrenta a la vejez, enfermedad o a la invalidez, por lo que en ningún caso, debe considerarse que las jubilaciones y pensiones son elementos ajenos a la naturaleza de este ingreso.

NOVENO. Sin duda, creemos que la desindexación del salario a multas, normas y demás conceptos a los que estaba sujeto, ha sido una de las mejores estrategias que ha tenido el gobierno federal para que el salario mínimo recupere su poder adquisitivo. Es por ello por lo que en el 2021 ya se ubica en \$141.70 pesos. Sin embargo, al tomarse la decisión de aplicar la UMA a las pensiones se generó un ilegítimo perjuicio a las y los derechohabientes, ya que el valor de la UMA llega en 2021 a \$89.62 pesos. La diferencia entre la UMA y el salario mínimo es cada vez mayor, por lo que el retroceso es claro al calcular nuestras pensiones.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960
Ciudad de México; edificio B, nivel 1, oficina 39; tel. 5036-0000 ext. 61124; cel.: 443-120-1439

anita.sanchez@diputados.gob.mx

any_68@hotmail.com

Anita Sánchez Castro

Anita Sánchez Castro



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dra. Anita Sánchez Castro
DIPUTADA FEDERAL

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL IMSS Y AL ISSSTE A CONTINUAR UTILIZANDO EL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE REFERENCIA EN LO RELATIVO A PENSIONES Y JUBILACIONES Y A REALIZAR LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS DE INMEDIATO.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 06 de mayo de 2021

A T E N T A M E N T E.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960
Ciudad de México; edificio B, nivel 1, oficina 39; tel. 5036-0000 ext. 61124; cel.: 443-120-1439

anita.sanchez@diputados.gob.mx

any_68@hotmail.com

 Anita Sánchez Castro

 Anita Sánchez Castro